



Resolución Nro. 6

Buenos Aires, julio 6 de 2017.

VISTO: Lo solicitado por los Cros. apoderados de las listas oficializadas por el Frente Unidad Ciudadana, en cuanto al uso de apodos de los precandidatos a legisladores provinciales, concejales y consejeros escolares,

Y CONSIDERANDO: Que ello no causa perjuicio a terceros, ayuda al elector a identificar a los precandidatos y tiene sustento normativo en lo dispuesto por el artículo 60bis del Código Electoral Nacional (conf. simultaneidad establecida por decreto 114/2015 de la Provincia).

POR ELLO, la Junta Electoral,

RESUELVE:

1. HACER LUGAR a lo solicitado y autorizar el uso de los apodos que se consignan en el anexo que forma parte de la presente.-

2. DISPONER que los apoderados del Frente Unidad Ciudadana comuniquen la presente a la H. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.